TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
09-03-16
Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataci

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIÓN Nº 23.-

Encarnación, 09 de marzo de 2016.-

VISTA: La Resolución N° 20 del 02 de marzo de 2016 emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, y **LA LICITACION VIA LA EXCEPCION DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION Y JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA AD-REFERENDUM"** con ID Nº 310 605, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Acta de Recomendación N° 02/16 del 08 de marzo de 2016, elevada por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen normativo ampliatorio y reglamentario, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el encargado de la SUOC de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, Sr. Fredy Monzón, menciona en su Nota Int. N° 20 del 02 de marzo de 2016, cuanto sigue: "*Que, como bien saben V.V.E.E, el proceso de contratación para el SERVICIO DE LIMPIEZA de los edificios pertenecientes a esta Circunscripción, había sido declarado desierto, y en consecuencia el servicio objeto del proceso fue dado por concluido con la empresa que había sido adjudicada inicialmente. Que, de manera consecuente, esta SUOC, ha iniciado los trámites para poner en marcha un proceso que, se llevará adelante bajo modalidad excepcional por la causal de URGENCIA IMPOSTERGABLE, art. 33 de la Ley N° 2.051/03 en concordancia del decreto reglamentario de la mencionada Ley, y el Decreto N° 5174 del 29 de abril de 2005 del Ministerio de Hacienda, conforme podrán observar en los justificativos que se exponen en el dictamen que se acompaña, esto para poder cubrir los requerimientos de limpieza de los edificios. Que, por este medio, se eleva a consideración de VV.EE., el Dictamen UOC/CJI N° 01/2016, el que deberá ser aprobado por resolución del Consejo de Administración a los efectos de remitir un ejemplar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y correspondiente aprobación*", y; -------

QUE, el Consejo de Administración ha considerado necesario regirse conforme a lo establecido en la normativa del Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 21909 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que exige en su reglamentación "***La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata***", y teniendo en cuenta que se puede iniciar con la **inmediatez**, la que se acredita por sí sola, atendiendo a que los edificios que abarcan el espectro de la licitación, responden en su mayoría a reparticiones que prestan atención a los justiciables de Lunes a Viernes en el horario comprendido entre las 07:00 y las 13:00 horas, y la misma debe darse en un ambiente saludable, sometido a criterios mínimos de limpieza; si bien la conservación de la oficinas en un estado aceptable es responsabilidad, en parte, de los funcionarios, existen tareas que no pueden llevar adelante los mismos por la magnitud de las edificaciones y la necesidad de utilización de implementos especiales para una correcta limpieza, los que son proveídos y utilizados por la empresa encargada y sus funcionarios respectivamente; la urgencia es **objetiva** ya que es imperiosa la necesidad de que las oficinas estén en condiciones aptas de higiene para que los funcionarios presten sus funciones en las mismas y de igual forma los justiciables pueden ver evacuadas sus necesidades jurídicas y administrativas de una correcta manera; esta situación no deriva en ninguna condicionante subjetiva, la limpieza e higiene en la atención pública representan una obligación concreta y objetiva; la urgencia es **concreta**, ya que está sustentada en la necesidad de satisfacer sin demoras una necesidad específica, esto es: protección del ambiente de trabajo de los funcionarios y de acceso de los justiciables; sería caótico observar que los juzgados y oficinas administrativas en condiciones de limpieza no aptas, ya que esta condición representa un factor de potenciación de desempeño en las actividades, cualquier persona, merece desarrollar cualquier tarea en un ambiente limpio e higiénico; que las razones expuestas muestran la urgencia que existe, se reúnen los supuestos, de inmediatez, objetividad y se han producido por situaciones de hecho concretas, y; ----------

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Ruiz
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Alejandro Paszniuk K.
Miembro

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, otras de las cuestiones que deben ser justificadas es que sea ***de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos;*** la naturaleza de los servicios de limpieza constituyen cuestiones de primera necesidad, conforme ya se ha expuesto en párrafos arriba, e implicaría un desmedro a los intereses de los que intentan acceder a justicia y funcionarios que verían afectado su ambiente de interacción; cabe mencionar, que un proceso paralelo a este, bajo la modalidad de LPN (ID N° 305177), ya está siendo preparado para cubrir los servicios en tiempo y forma; y como bien se sabe los plazos para la concreción del mismo son demasiado extensos por la vía normal, sin considerar que puede plantearse algún recurso en contra del PBC y de concretarse el acto de apertura, puede que no existan oferentes para aquel acto en la primera oportunidad, lo que ya genera una dilación a algo de imperiosa necesidad, y; ----------

QUE, otra condición solicitada por la norma es que "...***Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta";*** si bien, no se traen a colación informes técnicos, es criterio de esta SUOC que la urgencia surgida es objetiva y ello se desprende de los argumentos esgrimidos en el dictamen de referencia, la reunión de los elementos detallados más arriba dan la certeza de la urgencia, y; ----------

QUE, para culminar, el mencionado art. 73 del decreto reglamentario refiere "...***Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública",*** que al respecto, es pertinente mencionar, que la urgencia fue generada por una situación de hecho ajena a la voluntad de la Administración, pues, la declaración desierta del proceso, surgió a consecuencia de que ninguno de los oferentes reunía los requerimientos del PBC del proceso anterior, ID N° 297648 del 2.015, y; ----------

QUE, resulta masiva la concurrencia de profesionales y público en general que acuden a la Institución, además de contar con un plantel de 500 funcionarios aproximadamente que prestan servicios permanentemente. El edificio consta de 19.268 m2 compuesto a su vez por 8 niveles que tienen pisos de granito natural en una superficie de 14.976 m2, piso cerámico en 730 m2, piso de porcelanato en 280 m2, piso de hormigón en 3.885 m2, piso canto rodado en 1.800 m2 y revestimientos cerámicos en 2829 m2; superficies que tienen que ser limpiadas diariamente para su conservación y condiciones aptas de higiene y salubridad. El edificio cuenta además con una gran superficie de vidrios que conforman las fachadas, tenemos 2540 m2 de muro cortina y 1900 m2 en vidrios de puertas y ventanas; y no podemos dejar de mencionar los 105 sanitarios distribuidos en bloques de baños de uso público, funcionarios, magistrados y minusválidos, todos sexados. Todo esto forma parte importante del edificio recientemente inaugurado y que ha requerido una inversión de Gs.50.556.899.177 (guaraníes, cincuenta mil quinientos cincuenta y seis millones, ochocientos noventa y nueve mil ciento setenta y siete), obra desarrollada dentro del Programa Justicia Pyahura CSJ/PNUD, y; ----------

QUE, con lo expuesto con anterioridad, esta UOC dictamina que es procente la realización de forma excepcional del proceso para la contratación del "**Servicio de Limpieza integral de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación y Juzgados de Paz del Interior del Dpto. de Itapúa",** por haberse reunido los requisitos estipulados en la normativa de contrataciones públicas, para la condicionante de URGENCIA IMPOSTERGABLE, y; ----------

QUE, para el llamado de referencia se han presentado 02 (dos) oferentes: la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** con R.U.C. Nº 80020494-8 y la empresa **MP EMPRENDIMIENTOS S.A.** con R.U.C. Nº 80082363-0, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha presentado un informe al presente llamado, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" de fecha 21 de enero de 2003, y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de fecha 11 de agosto de 2003 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VII del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Alejandro Peszniuk K.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

QUE, del Acta del Comité de Evaluación, se desprenden consideraciones, que deben ser atendidas y son transcriptas a continuación: ----------

2.1 Este comité procede a analizar las ofertas verificando el cumplimiento de la documentación de carácter sustancial:

Documentos de las Ofertas	Laya Construcciones S.A.		MP Emprendimiento S.A.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado(documento original)	Cumple		Cumple	
b) Formulario de Lista de precios, debidamente completado y firmado (documento original)	Cumple		Cumple	
c) Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original)	Cumple		Cumple	
d) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "W", ambos de la ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	Cumple		Cumple	
Personas Juridicas				
g) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	Cumple		Cumple	
h) Copia autenticada por escribano público u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. (Documento Sustancial). Estos documentos pueden consistir en: • Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónima.	Cumple		Cumple	

Se ha verificado que ambos oferentes cumplen con todos los documentos sustanciales solicitados por Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2.2. Se procede a verificar el monto de las ofertas, si son aplicables correcciones aritméticas para su posterior agrupación:

Al respecto se verificó que ambas ofertas no contienen errores aritméticos:

Item	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.		MP EMPRENDIMIENTOS S.A.	
					Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	76111501-001	Servicio de Limpieza Integral del Edificio Jurisdiccional - Bloque B	Mes	3	49.068.229	147.204.687	54.153.829	162.461.487
2	76111501-001	Servicio de Limpieza Integral del Edificio Jurisdiccional - Administrativo Bloque A	Mes	3	11.800.170	35.400.510	12.850.025	38.550.075
3	76111501-001	Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de Cambyreta - Itapúa	Mes	3	1.766.431	5.299.293	1.649.997	4.949.991
4	76111501-001	Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de Dr. Francisco Esculies - Itapúa	Mes	3	1.766.431	5.299.293	1.649.997	4.949.991
5	76111501-001	Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de Bella Vista - Itapúa	Mes	3	1.766.431	5.299.293	1.649.997	4.949.991
6	76111501-001	Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de San Pedro del Parana - Itapúa	Mes	3	1.766.431	5.299.293	1.649.997	4.949.991
7	76111501-001	Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de Tomás Romero Pereira - Itapúa	Mes	3	1.766.431	5.299.293	1.649.997	4.949.991
				TOTALES	**69.700.554**	**209.101.662**	**75.253.839**	**225.761.517**

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Alejandro Paszniuk K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Se ha verificado que la oferta más baja es presentada por la firma **Laya Construcciones S.A.**, por lo que la misma es seleccionada provisoriamente respaldados en el **Decreto Reglamentario N° 21909:**

Art. 61 "Método de evaluación:...

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

2.3. Se procede a verificar los Documentos que demuestren que los Servicios Ofrecidos, cumplen con las especificaciones del Programa de Suministro, Sección V:

Documentos de las Ofertas	Laya Construcciones S.A.	
	Cumple	No Cumple
El Oferente deberá presentar con su carta oferta las especificaciones técnicas de los servicios ofertados debidamente llenada y firmada con los datos técnicos solicitados.	Cumple	
Plan de Cumplimiento del Servicio	Cumple	
Listado de Servicios.	Cumple	
Constancias emitidas por entidades públicas o privadas, que acrediten: el monto total del servicio y las constancias de desempeño satisfactorio en "Servicio de Limpieza en Edificios", debiendo totalizar la sumatoria de estas, el 50 % del monto total ofertado. Las constancias al periodo comprendido entre los años 2012, 2013 y 2014.	Cumple	
Fotocopia autenticada por escribano público del Balance General y Estado de Resultados, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, conforme a Resolución Nº 173/2004 del Ministerio de Hacienda acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	Cumple	
Presentar Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	
Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT), en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.	Cumple	
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social actualizada, y la planilla presentada a dicha institución. Estas documentaciones deberán corresponder al mes vencido anterior a la fecha de Apertura de Sobres. Toda documentación que no corresponda a dicho periodo no será válida.	Cumple	
Presentación de la nómina del personal disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado.	Cumple	
Constancia de visita e inspección. En su defecto deberá presentar Declaración Jurada de que conoce las instalaciones y lugares donde se prestaran los servicios.	Cumple	
Lista de maquinarias y otros (aspiradoras, hidrolavadoras, pulidoras, enceradoras, equipos de seguridad para trabajos en altura, etc.) que poseen, especificando la marca y modelo.	Cumple	
Constancia emitida por la entidad bancaria dentro del territorio nacional, de poseer una cuenta corriente y/o caja de ahorro vigente en bancos de plaza, conforme lo establece el Decreto 10340/2007.	Cumple	

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Alejandro Paszniuk K.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

2.5) Verificación de liquidez Financiera:

INDICES MINIMOS REQUERIDOS	LIQUIDEZ	1	Igual o mayor a
	ENDEUDAMIENTO	0,8	No mayor de
	RENTABILIDAD	NO SERA NEGATIVO	

OFERENTE	RATIO	CALCULO	2012		2013		2014	
LAYA CONSUTRUCCIONES S.A.	LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	6.753.580.613	1,58024051	9.196.248.673	1,40051968	12.641.997.125	1,529276876
BIOS INFORMATICA		PASIVO CORRIENTE	4.273.767.563		6.566.311.655		8.266.650.285	
	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	4.273.767.563	0,61425778	6.566.311.655	0,7041453	8.266.650.285	0,644973744
		ACTIVO TOTAL	6.957.612.421		9.325.222.131		12.817.033.804	
	RENTABILIDAD	UTILIDAD NETA	578.004.974	5,7800497	70.061.329	0,7006133	264.286.012	0,1651788
		CAPITAL	100.000.000		100.000.000		1.600.000.000	

2.6) Este comité procedió a verificar si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03. Constatando que:

a) **Carlos Adolfo Ayala Moreno con C. I. N° 3.014.389,** en carácter de presidente del directorio de la sociedad, no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH.

b) **Elena Beatriz Ayala Moreno con C. I. N° 3.014.388,** en carácter de directora titular de la sociedad, no se encuentra afectada a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH.

c) **Carlos Alberto Ayala Centurión con C. I. N° 347.473,** en carácter de accionista de la sociedad, no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH.

d) **Adolfo Gabriel Ayala Moreno con C. I. N° 3.014.387,** en carácter de accionista de la sociedad, no se encuentra afectado a la función pública bajo ninguna figura. Se adjunta a la presente la impresión de la pantalla del módulo legajos área consulta del sistema SINARH.

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Este comité constato además, que la Secretaria de la Función Pública a pedido de la firma Laya Construcciones S.A. ha emitido un informe donde se verifica que ninguno de los socios o directivos de la misma se encuentra afectado a la función pública.

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Vía la Excepción para el **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION Y JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA AD-REFERENDUM"** a la empresa **"LAYA CONSTRUCCIONES S.A." con RUC N° 80020494-8**,cuya oferta cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Alejandro Paszniuk K.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, la Ley Nº 5554/2016 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente al ***Rubro 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones",*** y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 09 de marzo de 2016, los miembros han tratado dicho tema, y atendiendo la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2016, mencionando que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

Art.1º) ADJUDICAR, el **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION Y JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA AD-REFERENDUM"** con ID Nº 310 605, a la **empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** con **R.U.C. Nº 80020494-8.**----------

Art. 2º) DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por el Presidente, y la empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.,** por la suma mensual por mes vencido de **Gs.69.700.554.** (Guaraníes Sesenta y nueve millones setecientos mil quinientos cincuenta y cuatro), el cual surge de la sumatoria del monto destinado a **1) Servicio de Limpieza Integral del Edificio Jurisdiccional - Bloque B**, por un monto mensual de **Gs.49.068.229.** (Guaraníes Cuarenta y nueve millones sesenta y ocho mil doscientos veinte y nueve), **2) Servicio de Limpieza Integral del Edificio Jurisdiccional - Administrativo Bloque A**, por un monto mensual de **Gs.11.800.170.** (Guaraníes Once millones ochocientos mil ciento setenta), **3) Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de Cambyreta – Itapúa,** por un monto mensual de **Gs.1.766.431.** (Guaraníes Un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno), **4) Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de Dr. Francisco Esculies – Itapúa,** por un monto mensual de **Gs.1.766.431.** (Guaraníes Un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno), **5) Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de Bella Vista – Itapúa,** por un monto mensual de **Gs.1.766.431.** (Guaraníes Un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno), **6) Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de San Pedro del Paraná – Itapúa,** por un monto mensual de **Gs.1.766.431.** (Guaraníes Un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno), **7) Servicio de Limpieza Integral del Local del Juzgado de Paz de Tomas Romero Pereira – María Auxiliadora – Itapúa, Gs.1.766.431.** (Guaraníes Un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno); el monto total, por 3 (tres) meses, asciende a la suma de **Gs.209.101.662. (Guaraníes Doscientos nueve millones ciento un mil seiscientos sesenta y dos)**.----------

Art. 3º) ESTABLECER, que la vigencia del contrato sea considerada desde el 10 de marzo de 2016 al 10 de junio de 2016.----------

Art. 4º) IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en el Art. 2°, al rubro ***240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"***.----------

Art. 5º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Servicios Generales, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y publicación.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Alejandro Paszniuk K.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa